



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **506** DE 2016

11 AGO. 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 prescribe la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado por ende, aplicable entre en el INPEC y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario tiene a su cargo la función carcelaria en relación con las personas detenidas preventivamente o que hayan sido condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, conforme lo dispone el artículo 17 de la ley 65 de 1993.

Que según lo establece el artículo 19 de la referida Ley 65 de 1993, Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;

b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.



RESOLUCION No. **506** DE 2016

11 AGO. 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.

d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

Que el Departamento de Bolívar en los actuales momentos no cuenta con infraestructura carcelaria y penitenciaria propia para el desarrollo de las competencias asignadas por la ley, sin embargo la población objetiva, viene siendo recluida en las cárceles y penitenciarias de San Sebastián de Ternera en Cartagena y la de Camilo Torres en Magangué.

Que frente a la inexistencia de infraestructura propia, el Departamento de Bolívar, debe suscribir con **EL INPEC**, un convenio de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión, consagrando el reconocimiento y pago de los servicios relacionados con la dotación de elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales y la provisión de alimentación para los mismos, convenio que tiene como fuente de derecho los artículos 17 y 19 de la ley 65 de 1993 y, el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Que según informes de la Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario San Sebastián de Ternera de Cartagena y Camilo Torres de Magangué, los Internos sindicados y condenados por contravenciones que implican privación de la libertad, asciende en promedio a:

1. San Sebastián de Ternera de Cartagena: 1.200 en promedio
2. Camilo Torres de Magangué: 150 en aproximado.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **506** DE 2016- **11 AGO. 2016**

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal"*

Que la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Convenio Interadministrativo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, el Convenio Interadministrativo, el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la causal de contratación directa correspondiente a Convenios interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud del presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan, desde el campo de sus competencias, **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE SAN SEBASTIAN DE TERNERA EN CARTAGENA Y CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLUSOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

APORTE DE LAS PARTES

Para el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen de manera específica a:

1. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: El Departamento de Bolívar para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

- a) Destinar dentro del presupuesto Departamental la cuantía de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00,)** M/CTE, el cual se distribuirá de acuerdo a la ficha técnica en cuatro rubros así:





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **506** DE 2016

11 AGO. 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

- La suma de hasta \$94.830.556, destinado a la adquisición de Seiscientas (600) conchonetas de 190 x 90 x 10cm de espesor, de espuma rosada, densidad de 23, con anti-inflamable, forros en lona impermeable, con retardante a la llama, cerradas sin cremallera, Un (1) Aire Acondicionado Minisplit inverter de 12.000 BTU y Seiscientos (600) kits de aseo personal (jabon, pasta de dientes y cepillo dental), para dotar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Sebastián de Ternera.
- La suma de hasta \$12.969.444, destinado a la adquisición de Setenta y Cinco (75) conchonetas de 190 x 90 x 10cm de espesor, de espuma rosada, densidad de 23, con anti-inflamable, forros en lona impermeable, con retardante a la llama, cerradas sin cremallera, Un (1) Aire Acondicionado Minisplit inverter de 12.000 BTU y Setenta y Cinco (75) kits de aseo personal (jabon, pasta de dientes y cepillo dental), para dotar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de mediana seguridad carcelaria de Magangué.
- La suma de hasta \$52.200.000, destinado a la atención profesional en los C.P.C. Masculinos del Departamento de Bolívar, consistente en la contratación de profesionales (1 Abogado Penalista, un (1) Psicólogo Clínico)
- La suma de \$40.000.000 destinado para sobresueldo de funcionarios del INPEC – EPMSC CARTAGENA, los cuales serán entregados al INPEC, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

b) desarrollar los procesos de selección para la contratación de los bienes, de acuerdo con las destinaciones y procedimientos pactados, con excepción de la suma de \$40.000.000.00, correspondiente a sobresueldo, la cual será entregada al INPEC, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

2. EL INPEC: Es responsabilidad del INPEC cumplir con las siguientes obligaciones las cuales se desarrollaran por accion directa a cargo de los Directores de los Establecimientos Penitenciario y Carcelario de **EPMSC CARTAGENA-BOLIVAR y CAMILO TORRES DE MAGANGUÉ.**

- a) Recibir la suma de \$40.000.000 destinado para sobresueldo de funcionarios del INPEC – EPMSC CARTAGENA.
- b) Recibir, alojar, custodiar y alimentar en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de **EPMSC CARTAGENA-BOLIVAR y CAMILO TORRES DE MAGANGUÉ** a los sindicatos privados de la libertad que lleguen por orden judicial.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **506** DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de realizar mediante contratación directa la celebración de un Convenio Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE SAN SEBASTIAN DE TERNERA EN CARTAGENA Y CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLUSOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación de contratación directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. C., a los

11 AGO. 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

Proyectó Elaboró: Nancy C.S. - P.U Secretaria del Interior
Aprobó: Carlos Félix Monsalve - Secretario del Interior
Revisó: Edgardo Román Elles - Coordinador Grupo Contratación CA
VoBo.: Adriana Trucco de la Hoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

